



DECRETO N° 0729

NEUQUÉN, 12 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 5266-M-02, las Ordenanzas N°s 9046, 9368, 7510, 8033 y el proyecto de decreto elaborado por la asesora de la Subsecretaría General, Legal y Técnica, referente a la reglamentación del Artículo 365°) BIS del Libro III de la Ordenanza N° 3149; y

CONSIDERANDO:

Que en función de la autorización dispuesta por las Ordenanzas N°s. 9046 y 9368, el Órgano Ejecutivo Municipal contrató con la Empresa ALTEC S.E. la locación de los equipos y servicios necesarios para implementar el servicio de estacionamiento medido y pago y control de estacionamiento en infracción en la ciudad de Neuquén, tanto en calles céntricas como en playas y dársenas;


Que el Capítulo III del Código de Faltas -Ordenanza N° 8033- establece las contravenciones a las normas de estacionamiento especificando en el Artículo 246°) las infracciones al estacionamiento medido y su sanción correspondiente,

Que el Libro III de la Ordenanza N° 3149, según modificatoria introducida mediante Ordenanza N° 5446, vigente a la fecha del presente, establece en sus Artículos 359°) que los jueces de faltas y los funcionarios que intervienen en la verificación de contravenciones podrán disponer en forma conjunta o alternativamente, entre otras, y en el carácter de medida cautelar, la remoción de vehículos, y 365°) bis que dicha remoción se realizará mediante el traslado del vehículo para su posterior depósito en los lugares que se establezcan al efecto;

Que el derogado Artículo 164°) bis de la Ordenanza N° 3149 establecía la metodología a utilizar para la restitución del vehículo en el caso de aplicación de la medida cautelar mencionada, esto es, remoción;

Que a efectos de una prestación efectiva del servicio de estacionamiento medido y pago y del control de estacionamiento en infracción, en función de la normativa vigente y del vacío legal ocasionado por dicha derogación, corresponde reglamentar el Artículo 365°) bis del Libro III de la Ordenanza N° 3149, ya que la medida cautelar de remoción de los vehículos infraccionados, tie-

III...2°


MARÍA LUISA MÉNDEZ
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

ne por objetivo lograr que el usuario respetuoso de las normas de tránsito no se vea impedido de hacer uso del estacionamiento medido, organizar el tránsito a través del respeto a las normas que lo rigen y desalentar la violación de las mismas;

Que mediante Dictamen N° 356/02 -fs. 5-, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no encuentra observaciones que formular desde el punto de vista formal al proyecto de decreto llevado a su consideración, debiendo tenerse presente que el precio de la tarifa de remoción debe estar contemplada en la Ordenanza Tarifaria, de lo cual deja constancia el asesor de la Subsecretaría General, Legal y Técnica por cuanto el valor de estadía y remoción se incluyó en las modificaciones realizadas por la Ordenanza N° 9444, Artículo 91º);

Que en consecuencia, es procedente el dictado del respectivo Decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR LA REGLAMENTACIÓN del Artículo 365º) bis del Libro III ----- de la Ordenanza N° 3149, la cual como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

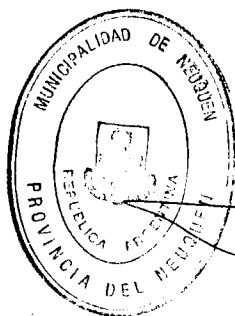
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal d. Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

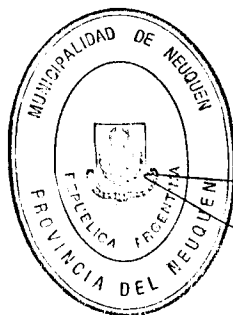
ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 365°) BIS DEL LIBRO III DE LA ORDENANZA N° 3149

Artículo 1º) La remoción de vehículos en infracción a las normas de estacionamiento medido y pago y de estacionamiento en general, y el consecuente acarreo, será realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal por sí o por terceros, conforme la normativa vigente, a través de una grúa y previa confección del Acta de infracción por los inspectores municipales, quienes determinarán los vehículos a los que se le aplicará dicha medida cautelar.-

Artículo 2º) La remoción y acarreo del vehículo en infracción se realizará principalmente en el área establecida para el estacionamiento medido, incluidas las dársenas y playas de estacionamiento, sin perjuicio de que sea prestado en todo el ejido municipal, siendo trasladados al lugar previamente dispuesto por la Autoridad de Aplicación para su estadía.-

Artículo 3º) Los vehículos trasladados serán entregados a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de una tarifa de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por el servicio de traslado y de PESOS CINCO (\$ 5.-) por cada día o fracción menor de permanencia en el sitio en que hubiere sido depositado, sin perjuicio de la continuidad del trámite a través del Tribunal de Faltas que determinará las sanciones a aplicar, si correspondiere.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRENA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén